

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1755

Radicación nro. [76001311000320200017900](#)

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle, allega oficio mediante el cual se comunica lo dispuesto en el auto 2097 del 21 de junio del año 2023 así: *“Decretar el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada ANDREA MILENA POSADA LÓPEZ dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Tercero de Familia de Cali, bajo la radicación 003-2020-00179-00, en donde funge como parte demandante JUANITA URREA POSADA.”*

Se evidencia en la actuación que se tramita en este despacho, que obra medida cautelar sobre el salario de la demandada ANDREA MILENA POSADA LOPEZ, por lo que cabe resaltar que la obligación se encuentra vigente y en etapa de ejecución.

Dado lo anterior, visto lo ordenado por el Juzgado requirente, se tendrá en cuenta el embargo decretado sobre los remanentes en el proceso que nos compete, por lo que en el momento procesal oportuno se dispondrá lo pertinente a la conversión de los dineros que puedan corresponder. Art. 466 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** en cuenta el **embargo de remanentes que, en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada ANDREA MILENA POSADA LÓPEZ dentro del proceso que se adelanta en este despacho**, por lo que en el momento procesal oportuno se dispondrá lo pertinente a la conversión de los Títulos de Depósito Judicial que pudieran corresponder.

SEGUNDO: **COMUNIQUESE** la presente decisión al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de noviembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dbd4a7cc7f50b31c43d06edce0fc9cc9e35b216afeefd9b8038a357b2178d53b
Documento generado en 22/11/2023 05:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>